

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

RECIB!

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JUNIO DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

OFICIO 7928/2022 Diversos Integrantes de la Cámara de Senadores del

Congreso de la Unión (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 7929/2022 Poder Ejecutivo Federal (Se adjunta copia certificada del oficio

SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 7930/2022 Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (Se adjunta

copia certificada del oficio SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Con de Justicia de la

Nación).

OFICIO 7931/2022 Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (Se adjunta

copia certificada del oficio SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, se notifica el oficio SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 52/2022, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidos.

ODER JUDICIAL DE LA PEDETIACA
UPREMA CONTE DE JUSTICIA DE LA NACA
JUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUEREX

RECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSMA POSSIBLE DE CONTROVERSMA P

INCOSTTO CION Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

FEML/FYRT



## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚM. SGA/MOKM/330/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ

SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE

DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESENTE

SUBSTANCENT SCHOOL

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el diez de octubre de dos mil veintidos, resolvió la acción de inconstitucionalidad 52/2022, promovida por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 23, numeral 1, inciso d), párrafos tercero, en sus porciones normativas en su caso reintegrar y o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro, cuarto y quinto —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto—, y 25, numeral 1, párrafo último, en su porción normativa o reintegro, de la Ley General de Partidos Políticos y 19 Ter —con las salvedades precisadas en el punto resolutivo cuarto— de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, adicionados mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veintidós.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 23, numeral 1, inciso d), párrafo tercero —con las salvedades precisadas en los puntos resolutivos segundo y cuarto—, y 25, numeral 1, párrafo último —con la salvedad precisada en el punto resolutivo segundo—, de la Ley General de Partidos Políticos, adicionados mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veintidós.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 23, numeral 1, inciso d), párrafos tercero, en su porción normativa El reintegro de recursos correspondientes a financiamiento para actividades

ordinarias permanentes de los partidos políticos también será aplicable tratándose de remanentes del ejercicio respecto de este tipo de financiamiento', y quinto, en sus porciones normativas 'o de remanente de ejercicio' y 'El reintegro de los remanentes del ejercicio se podrá realizar hasta en tanto no sea presentado a la Unidad Técnica, el informe anual previsto en el artículo 78, numeral 1, inciso b), de la presente Ley', de la Ley General de Partidos Políticos y 19 Ter, en sus porciones normativas 'o remanentes de recursos' y 'preferentemente', de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, adicionados mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la 🎏 Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

LAIC CELLE RECE LE SAICCO AMERICA LEC ALRATEROSEBU STAICA EN MOIOCO ESLANCIOLITICADO OUTITICO AL

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Unión.

A t e n t a m e n t e Ciudad de México; 10 de/octubre de 2022

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.p. SEÑORA MINISTRA LORETTA ERTIZ AHJÉ, Para su conocimiento.
C.c.e.p. MAESTRO MARIO GERARDO AVANTE JUAREZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

---CERT/FICA---

ODER JUDICIAL DE LA FEDETACE
UFRENA CORTE DE JUSTICIA DE UN NACI
UBSECRETARÍA GENERAL DE AQUERO
ECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERS
ENSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
INCOSTITUCIONAL JUDAD

FEML/F\PRT



LA FEDERACIO
.TICIA DE LA NACIA.
RAL DE ACUERDO
YE CONTROVERSIA
DE ACCIONES D
UNALIDAD